CONTRATO No.152-ARC-DISAN-DHONAC-2022

CONTRATANTE	**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
NIT	**901.541.021-4**
CONTRATISTA	**PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S.**
NIT	**901.046.823-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.151.951.257 de Cali**
DIRECCIÓN	CL 3 No. 11 -101 P2 BRR CENTRO, Santander de Quilichao
CELULAR	318-362.8641
E-mail	priusmedicalservices@gmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	**152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCIÒN MILITAR Y DISPENSARIOS MEDICOS ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($129.691.000,00)** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
CUENTA BANCARIA	**BANCO DAVIVIENDA No.012269995887 CUENTA CORRIENTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($129.691.000,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36922** de fecha 15 de febrero del 2022.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
36922	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$129.691.000,00

Entre los suscritos: Señor Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.569.414 DE BOGOTA**, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0135 del 04 de Febrero de 2021, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de Enero de 2022 expedida por la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.0068 11 de enero de 2022, Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte **PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S.**, representada legalmente, por el señor(a) **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificados con cédula de ciudadanía **No. 1.151.951.257 de Cali**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCIÒN MILITAR Y DISPENSARIOS MEDICOS**

CQR "Inteligencia al servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE". CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio se prestará en las instalaciones relacionadas a continuación, acuerdo solicitud de servicio del supervisor del contrato, orden de servicio suscrita por el supervisor del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	SIGLA	DIRECCIÓN
HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	HONAC	AVENIDA SAN MARTIN ENTRADA A BOCAGRANDE SECTOR EL LIMBO CRA. 2 N°14 - 2 10
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I COVEÑAS	DMCOV	BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA COVEÑAS (SUCRE) VÍA A MONTERÍA.
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR SAN ANDRÉS	UBASA	BASE NAVAL 4- SAN ANDRÉS.
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	UBAEN	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA (CARTAGENA)
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MAGANGUÉ	UBAMG	YATÍ BOLÍVAR
DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL	DMCOR	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N°1- COROZAL (SUCRE)
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MALAGANA	UBAML	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 13 MALAGANA (BOLÍVAR)
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA	UBACT	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°12 BOCAGRANDE (CARTAGENA)

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($129.691.000,00)** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($129.691.000,00)** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, se cancelaran en **PAGOS PARCIALES**, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO CUARTO:** El Hospital Naval Nivel III de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el

Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **TRAMITE DE GLOSAS**: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los **tres (03) días** siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4**, (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al **TREINTA Y CINCO (35%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (**04**) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte **TREINTA Y CINCO (35%)** del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (**04**) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (**03**) años más. **GARANTÍAS TÉCNICAS.** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios en las cantidades requeridas por el Hospital Naval de Cartagena, contra cualquier anomalía generada por el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de doce (12) meses sin perjuicio de la garantía entregada por los fabricantes y doce (12) meses por la mano de obra efectuada en el mantenimiento de los equipos, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal de los vehículos el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Hospital Naval de Cartagena, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Hospital Naval de Cartagena notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Hospital Naval de Cartagena, así mismo al recibo del acta de reparación iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. Si la anomalía es el resultado de mala operación o del uso indebido por parte del Hospital Naval de Cartagena debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Hospital Naval de Cartagena. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia al servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

SG-2021006521

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego definitivos en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **4.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por EL

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **5.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **6.** Teniendo en cuenta que el servicio se llava a cabo dentro de las instalaciones del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y en los Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **c.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **d.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **e.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **g.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **7.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. **8.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **9.** Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** El contratista al término de cada trabajo preventivo o correctivo deberá presentar al Supervisor del presente contrato un reporte técnico detallando todo el alcance del trabajo realizado, con los diagnósticos y recomendaciones que considere necesarios para el equipo. **11.** Cualquier falla presentada en algún equipo después de realizado el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, ocasionada por alguna novedad encontrada y no registrada en el reporte, deberá ser asumida en su totalidad por el contratista y corregida inmediatamente sin costo alguno de mano de obra o elementos. **12.** Todos los elementos retirados y remplazados deberán ser entregados al Supervisor o en su ausencia a los encargados del Grupo de mantenimiento de la unidad o ESM. **13.** El oferente mediante escrito garantizará que los elementos utilizados para los mantenimientos correctivos serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad. **14.** El oferente a contratar suministrará al supervisor del contrato nombrado por el HONAC un canal de comunicación para mantener contacto telefónico permanente las 24 horas del día garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad sea resuelta en el menor tiempo posible con el fin de no ocasionar traumatismo a bordo de la Unidad. **15.** Para la realización de los mantenimientos de los equipos se realizara previo cronograma o solicitud por parte del HONAC. **16.** El contratista identificara a sus operarios con el uniforme completo de la empresa y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, asumiendo el oferente las consecuencias que se generen por causa de la Omisión de estas medidas. **17.** El contratista realizara el protocolo del Mantenimiento preventivo consistente en: medición de voltajes de alimentación en fuentes internas, desarme general del equipo para mantenimiento interno, limpieza de tarjetas electrónicas con limpiadores electrónicos, lubricación y engrase de partes mecánicas móviles en caso necesario, reemplazo de elementos deteriorados de bajo costo y que por su ciclo de vida útil no les permite seguir siendo usados, como son resistencias electrónicas, condensadores, switches, diodos, cables internos, tornillos y fusibles, ajuste de elementos que se encuentran sueltos por vibración o uso del mismo equipo, limpieza general externa, inspecciones de calidad con montajes de pruebas. **18.** Después de terminado el mantenimiento se elaborará reporte de trabajo realizado con letra clara y con los datos del equipo como marca, modelo, serie y placa de inventario si la tiene, así mismo se debe incluir dentro del reporte la ubicación exacta del equipo, el recibido a satisfacción del equipo será firmado por el encargado del mismo u operario y por el supervisor del contrato. **19.** El contratista debe garantizar corrección de las anomalías que tuvieren lugar en los equipos a los que se le realizaron los mantenimientos objetos del presente contrato, por concepto de mala calidad de los repuestos o elementos utilizados y/o por malos procedimientos o fallas humanas de su personal, durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional para el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **20.** El contratista asumirá los gastos de transporte de los equipos médicos en caso de ser necesario su traslado entre ciudades. **21.** El contratista debe actualizar las hojas de vida de cada equipo según el formato establecido por la División de Mantenimiento del HONAC. Así mismo deberá archivar los reportes de los trabajos realizados a cada equipo en la hoja de vida correspondiente. Lo anterior para la totalidad de las hojas de vida.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 entrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia, al servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

SG-2021006521

22. El contratista deberá garantizar la reposición de los repuestos y accesorios totalmente nuevos y no remanufacturados así mismo garantizar que no salgan defectuosos o de mala calidad y/o dejen de funcionar correctamente en el lapso de la garantía. **23. EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del contrato asumirá los daños que se presenten en desarrollo y por causa del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios. En consideración de lo anterior entiende y acepta cualquier erogación que se genere durante el desarrollo del objeto contractual (transporte, viáticos, manutención, pernoctación y en general los desplazamientos del personal que adelante los mantenimientos al lugar de prestación de servicios), todos estos costos serán asumidos por el contratista a su costo y riesgo. El Contratista debe cumplir con los ponderables ofertados, así: EQUIPO SIMULADOR DE PACIENTES CON PRESIÓN INVASIVA (NIBP):

PONDERABLE VALIDO POR 60 PUNTOS
CARACTERISTICAS TECNICAS Simulador de presión arterial NIBP compatible para pruebas de monitores de presión arterial no invasivos y Tensiómetros para adultos y neonatos. • Con Pantalla gráfica grande • Opciones seleccionables y configuración de parámetros • Manómetro de rango completo • Modos para adultos, neonatos hipertensos e hipotensos • Rango de presión de 0-400 mmHg: • +/- 1 % de precisión de lectura de presión • Compensación de envolvente de presión digital • Detección de presión máxima. • Que incluya todos los accesorios como las Y, T, mangueras, acoples, adaptadores necesarios para su funcionamiento y o adaptabilidad a cualquier modelo de brazaletes, monitores y tipo de tensiómetros manuales y digitales. • Alimentación AC o con adaptador a DC.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos. **6.** Verificar la calidad de la prestación del servicio. **7.** Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **8.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **10.** Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **11.** Suministrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que sean seleccionadas, de manera obligatoria junto con la copia del contrato, copia de los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para una correcta prestación de servicios. **12.** Realizar, los auditores que se designen auditorías concurrentes y verificar la pertinencia de los servicios y junto con los supervisores deben ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que se facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. En todo caso los auditores deben conocer las normas e instructivos emitidos sobre procesos de Auditoría a la red externa y aplicarlos. En general, a los contratos suscritos con las IPS y Clínicas de la Red Externa, se efectuará auditoría integral concurrente (en el momento de la atención para validar la pertinencia); de referencia (autorizaciones de procedimientos a la red externa) y de cuentas (que lo facturado sea igual a lo realizado). **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del HOSPITAL

NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo. En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISOR:** Se recomienda que por idoneidad y experiencia a la señor oficial, para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo anterior la supervisión estará a cargo de: Nombre: **TECNOLOGO MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDICOS, S1 FABIO ALBERTO DURAN GUZMAN**, Cédula: 72.274.218, Cargo: Biomédico HONAC, Correo: **fabio.duran@armada.mil.co**, Teléfono: 3106325443. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados,

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia, al servicio de lo confiable" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, **el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas: MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia, al servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD**: El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD**: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada

quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022, junto con sus formularios y anexos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Anexo No.01. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y el CONTRATISTA, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. 10 JUN 2022.

POR EL CONTRATISTA,

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Representante Legal de **PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S.**

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

VoBo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Revisó: CI Juan Camilo Zamora Mestra
Asesor Jurídico Grupo de Contratos HONAC

Elaboró: CI Mara Magdalena Agamez Piña
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martín Cra 2 entrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-20210006521

Escaneado con CamScanner

ANEXO No. 1 TÉCNICO Y ECONÓMICO
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCIÒN MILITAR Y DISPENSARIOS MEDICOS ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BANDA SIN FIN	1	$ 2.678.622	$ 508.938	$ 3.187.560
2	AUTOCLAVE	1	$ 3.888.000	$ 738.720	$ 4.626.720
3	RAYOS X ARCO EN "C"	1	$ 30.520.000	$ 5.798.800	$ 36.318.800
4	ECOCARDIOGRAFO	1	$ 5.152.000	$ 978.880	$ 6.130.880
5	ECOGRAFO	1	$ 4.592.000	$ 872.480	$ 5.464.480
6	ELECTROMIOGRAFO	1	$ 5.232.000	$ 994.080	$ 6.226.080
7	POLISONOGRAFO	1	$ 5.376.000	$ 1.021.440	$ 6.397.440
8	RAYOS X ESTACIONARIO	1	$ 6.540.000	$ 1.242.600	$ 7.782.600
9	DIGITALIZADOR	1	$ 2.576.000	$ 489.440	$ 3.065.440

NOTA 1: El presente contrato también se ejecutará de conformidad con las estipulaciones contractuales referidas a los demás aspectos de carácter tècnicos contenidos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo No.**152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**, la(s) adenda(s) que se hubieren expedido, la oferta presentada por el contratista, y en general, aquellos documentos que integran el expediente del presente proceso contractual que guarden relación con la parte técnica y se requieran para garantizar la normal ejecución del contrato. El Contratista debe cumplir con los ponderables ofertados, así: **EQUIPO SIMULADOR DE PACIENTES CON PRESIÓN INVASIVA (NIBP):**

PONDERABLE VALIDO POR 60 PUNTOS
CARACTERISTICAS TECNICAS Simulador de presión arterial NIBP compatible para pruebas de monitores de presión arterial no invasivos y Tensiómetros para adultos y neonatos. • Con Pantalla gráfica grande • Opciones seleccionables y configuración de parámetros • Manómetro de rango completo • Modos para adultos, neonatos hipertensos e hipotensos • Rango de presión de 0-400 mmHg: • +/- 1 % de precisión de lectura de presión • Compensación de envolvente de presión digital • Detección de presión máxima. • Que incluya todos los accesorios como las Y, T, mangueras, acoples, adaptadores necesarios para su funcionamiento y o adaptabilidad a cualquier modelo de brazaletes, monitores y tipo de tensiómetros manuales y digitales. • Alimentación AC o con adaptador a DC.

POR EL CONTRATISTA,

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Representante Legal de **PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S.**

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

VoBo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Reviso: CI Juan Camilo Zamora Mestra
Asesor Juridico Grupo de Contratos HONAC

Elaboró: CI Mara Magdalena Agamez Piña
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 entrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

Escaneado con CamScanner